



**JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN**

Medellín, Diciembre siete (7) de dos mil veintidós (2022)

RADICADO:	0500131030122022-00105-00
PROCESO:	Verbal
DEMANDANTES:	Sindy Julieth Arango Ramírez y otros
DEMANDADOS:	María Luz Fanory Montoya Morales
INSTANCIA:	Primera
DECISIÓN:	Requiere demandante

Previo a convalidar las comunicaciones dirigidas vía electrónica a la demandada (montoyamaria1991@gmail.com) con miras a enterarla personalmente del proveído admisorio de la demanda, se requiere a la parte demandante para que cumpla lo dispuesto en el inciso 2° del Art. 8° de la Ley 2213 de 2022, que reza:

*"El interesado afirmará bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la petición, **que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar, informará la forma como la obtuvo y allegará las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar**" (destacado intencional).*

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**TATIANA VILLADA OSORIO
J U E Z**

Firmado Por:
Tatiana Villada Osorio
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 012 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **24856bc45d27c82da8d8a3795a1daed714b722d6b716b476b9abf1777ce078fe**

Documento generado en 07/12/2022 10:16:17 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>